DECRETO Nº. #7770529 DE 2018

Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales de la Cobernación de Córdoba"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA ENCARGADA (E)
Según Decreto Nº 1934 del 18 de octubre de 2018, expedido por el Ministro del Interior y
en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y especialmente el artículo 305 de la Constitución
Política de Colombia, Decreto 785 de 2005 y el Decreto Nº. 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (artículo 209 Constitución Política de Colombia).

Que mediante el Decreto Nº. 0952 del 31 de octubre de 2016, se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la Planta Global de la Gobernación de Córdoba y Administrativos de la Secretaría de Educación Departamental.

Que los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015, establecen el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y requisitos generales de los cargos de las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, establece que la adopción, adición, modificación o actualización del Manual especifico de funciones, es potestad del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente título.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador es quien dirige y coordina la acción administrativa en el departamento, crea, suprimir y fusiona los empleos de sus dependencias, señala sus funciones especiales y fija sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.

Que de acuerdo a lo establecido en las resoluciones 3033 y 4426 de 2017, proferidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Oficina de Control Interno presentar informes a la Asamblea Departamental, a los organismos de control del nivel nacional con copia a los del nivel territorial y copia a los de Salud y Protección Social y Hacienda y Crédito Público, en el cual se detallen los resultados de los avances en el cumplimiento de las actividades dispuestas, para el levantamiento de las medidas correctivas de suspensión de giros de los recursos del componente de Prestación de Servicios a la Población Pobre NO Vinculada con subsidio a la demanda y actividades NO POS del Sistema General de participaciones del Departamento de Córdoba.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la administración departamental, requiere modificar el manual especifico de funciones y competencias laborales establecido mediante el Decreto 0952 del 31 de octubre de 2016, referente a los requisitos de formación académica de unos emplesse del nivel directivo y profesional, al igual que adicionar una función al Jefe de Oficina de Control Interno de la Gobernación de Córdoba.

Que, en virtud de lo anterior,

WAL GOBERNACION T



DECRETO Nº. 首門7.10529 DE 2018

Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales de la Gobernación de Córdoba"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifiquese el Decreto 0952 del 31 de octubre de 2016, respecto a los requisitos de formación académica y experiencia del empleo denominado Jefe de Oficina de Control Interno, código 006, grado 03, de conformidad con lo señalado en el presente proveido y en el estudio técnico que fundamenta esta modificación. Los requisitos de formación académica y especiala del empleo antes citado, serán los siguientes.

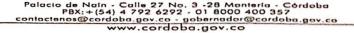
VII. REQUISITOS DE FORMACIO	ÓN AGAC ÉMICA Y EXPERIENCIA
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Titulo universitario en cualquier Área del conocimiento y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o el equivalente a dos (2) años de experiencia profesional adicional y viceversa, siempre que acredite el título.	Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con asuntos de control interno
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

PARAGRAFO: Adiciónese a las funciones ya establecidas en el Decreto 0952 del 31 de octubre de 2016, la siguiente función al Jefe de Oficina de Control Interno, de acuerdo a la Resolución 3033 del 19 de septiembre de 2017:

Presentar informes a la Asamblea Departamental, organismos de control del nivel nacional con copia a los del nivel territorial y copia a los Ministerios de Salud y Protección Social y Hacienda y Crédito Público, los resultados de los avances en el cumplimiento de las actividades dispuestas, para el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros y de las reuniones de los Comités de seguimiento y contratación una vez entren en funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Modifiquese el Decreto 0952 del 31 de octubre de 2016, respecto a los requisitos de formación académica y experiencia de los empleos denominados: Secretario General, Secretario de Mujer Género y Desarrollo Social, Departamento Administrativo de Planeación, Código 550, grado 03, Secretario de Hacienda, Secretario de Gestión Administrativa, Secretario de Secretario de Interior y Participación Ciudadana, Secretario de Desarrollo Económico y Participación Ciudadana, Secretario de Infraestructura, Secretario de Tránsito y Transporte, Secretario de Cultura, Secretario de Juventud, Secretario de Competitividad y Cooperación Internacional, Secretario de Desarrollo de la Salud, Secretario de Educación, código 020, grado 03, de conformidad con lo señalado en el presente proveído y en el estudio técnico que fundamenta esta modificación. Los requisitos de formación académica y experiencia de los empleos antes citados serán los siguientes:

FORMACIÓN ACADÉMICA			EX	PERI	ENCIA	
Título universitario en cualquier Área del conocimier to y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o el equivalente a dos (2) años de experiencia profesional adicional y viceversa, siempre que acredite el título. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinte relacion	(20) Juda.	meses	de	experiencia	profesiona







70529

Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales de la Gobernación de Córdoba*

PARAGRAFO UNO: Asignar al Secretario de Gestión Administrativa, la función de Atender el servicio de correspondencia oficial interna y externa del Despacho del Gollemador, priorizando los asuntos de conformidad con la temática y los tiempos exigidos; que se encontraba asignada a la Secretaría General, según el Decreto 0952 del 31 de octubre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Modifiquese el Decreto 0952 del 31 de octubre de 2016, respecto a los requisitos de formación académica y experiencia del empleos denominados: Dirección Departamental de Regalias, Dirección de Personal, Dirección de Contratación, Dirección de Prensa y Comunicaciones, Dirección de Sistemas, Dirección de Atención al Ciudadano, Dirección de Presupuesto, Dirección de Contabilidad, Dirección Financiera, Dirección de Pasivos Ley 550, Dirección de Gestión de Ingresos, Dirección de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, Dirección Administrativa de Infraestructura, Dirección Administrativa y Técnica de Infraestructura, Dirección Departamental de Vivienda, Dirección de Turismo y Artesanías, Dirección de Atención a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo, Dirección de Discapacidad, Dirección de Seguridad Alimentaria, Dirección Administrativa de Inspección, Control y Vigilancia, Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, código 009, grado 02, de conformidad con lo señalado en el presente proveído y en el estudio técnico que fundamenta esta modificación. Los requisitos de formación académica y experiencia de los empleos antes citados serán los siguientes:

FORMACIÓN ACADÉMICA	*****	EXPERIENCIA
Título universitario en cualquier Área del conocimier to y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o el equivalente a dos (2) años de experiencia profesional adicional y viceversa, siempre que acredite el título.		s de experiencia profesional relacionada
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.		

conformidad con lo señalado en el presente proveido y el cos requisitos de formación académica y experiencia del	
VII. REQUISITOS DE FORMACI	ON ACADEMICA Y EXPERIENCIA
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título universitario en cualquier Área del conocimiento y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o el equivalente a dos (2) años de experiencia profesional adicional y viceversa, siempre que acredite el títulc.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	



DECRETO Nº. F. 7.10529 DE 2018

Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales de la Gobernación de Córdoba*

ARTICULO QUINTO: Modifiquese el Decreto 0952 del 31 de octubre de 2015, respecto de los requisitos de formación académica del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, grado 07, área funcional Secretaria de Educación – Cobertura, Los requisitos de formación académica y experiencia son los siguientes:

	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional	
Denominación del empleo:	Profesional Universitário	
Código:	219	
Grado:	07	
No. de cargos:	1	
Dependencia:	Donde se ubique el cargo	
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa	

II. AREA FUNCIONAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN - COBERTURA

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Coordinar la identificación y priorización de proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura educativa y dotación de mobiliario básico, para garantizar la ampliación de cohertura educativa, que permita asegurar la continuidad y permanencia de los alumnos en Establecimientos Educativos Oficiales.

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Titulo profesional en: Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración de Empresas, Administración Publica o Economía del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Economía. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	

ARTICULO SEXTO: Modifíquese el Decreto 0952 del 31 de octubre de 2015, respecto de las funciones del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, grado 10, adscrita a la Dirección de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, el cual quedará así:

	I. IDENTIFICACIÓNDEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional	
Denominación del empleo:	Profesional Especializado	
Código:	222	
Grado:	10	
No. de cargos:	1	
Dependencia:	Donde se ubique el cargo	
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa	

II. AREA FUNCIONAL - SECRETARÍA DE HACIENDA - GESTION DE INGRESOS

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Resolver recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación de tributos, adelantados en la Dirección de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Palacio de Nain - Colle 27 No. 3 -28 Monteria - Cérdeba PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co - gobernodor@cordoba.gov.co www.cordoba.gc// v.;/





DECRETO Nº. WP. 10529

DE 2018

Plor miedio del cual se modifica el Martual Específico de Funciones y de Competencias laborales de la Gobernación de Córdoba*

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

- Proyectar demandas relacionadas con impuestos al consumo de licores y cigarrillos para el debido recaudo de impuestos al consumo y los demás impuestos Departamentales.
- Proyectar las rescuestas a los derechos de petición que verse sobre los impuestos Departamentales para la firma del Becretario de Hacienda Departamental.
- 3. Proyectar los actos administrativos de adminión o rechazo sobre los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación oficial e imposición de sanciones de los tributos Departamentales y las participaciones econômicas del monopolio.
- Difundir las normas tributarias y unificar los criterios en materia tributaria en coordinación con el área de atención al contribuyente.
- Adelantar los procesos de cobros administrativos coartivo en relación con las obligaciones tributarias vencidas a favor del fisco departamental.
- 6. Atender jurídicamente la etapa de discusión de los impuestos departamentales.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- 1. Constitución Política.
- 2. Plan de desarrollo.
- 3. Régimen de Contabilidad Publica
- 4. Plan General de Contabilidad Pública.
- 5. Plan de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
- 6. Catálogo de Cuentas.
- 7. Normatividad Expedida por la Contadurla General de la Nación.
- 8. Código Disciplinario Único
- 9. Sistema Gestión de Calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES					
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO				
 Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la Organización 	Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y Colaboración Greatividad e Innovación Liderazgo de grupos de trabajo Toma de Decisiones				

FORMACIÓN ACADÉMICA			EXPE	RIEN	ICIA	
Título profesional en: Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines y Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Veintisiete relacionada	(27)	meses	de	experiencia	profesiona
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.						

ALTERNATIVAS			
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA		
Título profesional en: Derecho del núcleo básico de conocimiento en Derecho y afines.	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada más veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional al exigido en el requisito del		
	respectivo empleo, para un total de 51 meses de experiencia.		

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 -28 Monteria - Cérdoba PBX; + (54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenes@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co www.cordoba.gov.co







DECRETO Nº. # 77.10529 DE 2018

Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborates de la Gobernación de Condoba"

METICULO SIEPTIMO: Modifiquese el Decreto 5982 del 31 de octubre de 2016, respecto a los requisitos de formación académica y experiencia del empleo denominado Profesional Universitario, obdigo 219, grado 02, adsorto el área administrativa y Financiara de la Secretaria de Educación Departamental, de conformidad con lo tenfeliado en el presente proveido y en el estudio técnico que fundamenta esta modificación. Los requisitos de formación académica y experiencia del empleo serán los siguientes:

	L IDENTIFICACION GEL EMPLEO
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Profesional Universitáno
Código:	219
Grado:	ÓŽ
No. de cargos:	
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. AREA FUNCIONAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Realizar actividades relacionadas con la liquidación y reconocimiento de deudas laborales, aportes patronales a la seguridad social y Parafiscales, pasivos de Ley 550 de 1999, con el fin de optimizar los recursos y servicios del sector.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

- Realizar los recobros a las entidades de Seguridad Social por concepto de licencias e incapacidades del personal docente, directivo docente y administrativo de la Gobernación de Córdoba pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Hacer las liquidaciones de aportes a la seguridad social no reportada y no pagada del personal docente, directivo docente y administrativo.
- Realizar los trámites administrativos tendientes a la liquidación y reconocimiento de deudas laborales, horas
 extras docentes, directivos docentes y administrativos, estimulo a docentes rurales (zona de dificil acceso),
 patronal y parafiscal, con terceros, pasivos de Ley 550 de 1999, y todas aquellas que sean imputables al
 Sector Educación.
- Revisar los reportes de cálculos actuariales y de pasivos de Ley 550 de 1999.
- 5. Realizar supervisión a los contratos y convenios asignados.
- Responder las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos presentados por los ciudadanos en los plazos y términos establecidos; y rendir los informes sobre el particular a la oficina de control interno y a los demás entes que los requieran.
- Responder a los requerimientos de la alta dirección y los formulados por los entes de control y del Estado, relacionados con los asuntos a su cargo.
- Mantener actualizados los procesos, procedimientos y formatos, conforme al sistema integrado de gestión de calidad y aplicar las tablas de retención documental en los archivos de gestión.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Constitución Política.
- 2. Ley General de Educación.
- Legislación Educativa.
- 4. Plan de Desarrollo.
- 5. Código Disciplinario Único.
- 6. Contratación Pública.
- 7. Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
- 8. Informática Básica.



DECRETO Nº # 77 0 5 20 DE 2018

Por meidio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales de la Gobernación de Córdobal

VI. COMPETENIC	IAS COMPORTAMENTALES
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Orientación a resulhados Orientación al usuarlo y al cludadano Transparencia Compromiso con la Organización	Liperticia profesional Emperticia profesional Embelo en equipo y Colaboración Colalividad e Innovación

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA				
Título profesional en Derecho del Nucleo Básico del Cohocimiento en Derecho y Afines y título de posgrado, o su equivalencia de dos (2) años de experiencia profesional adicional o viceversa, siempre que acredite el título profesional. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley		meses	de	experiencia	profesiona

ARTICULO OCTAVO: Modifiquese el Decreto 0952 del 31 de octubre de 2016, respecto a las funciones, requisitos de formación académica y experiencia del empleo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 10, de conformidad con lo señalado en el presente proveido y en el estudio técnico que fundamenta esta modificación. Los requisitos de formación académica y experiencia del empleo serán los siguientes:

	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional	
Denominación del empleo:	Profesional Especializacio	
Código:	222	
Grado:	10	
No. de cargos:	1	
Dependencia:	Secretaría de Educación	
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa	

II. AREA FUNCIONAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Coordinar la ejecución del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Departamento de Córdoba, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones y demás normas que regulan su financiación.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

- Coordinar con los municipios, la Planificación y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones y demás normas que regulan su financiación.
- 2. Brindar asistencia a los municipios, en lo referente a la seguridad alimentaria y nutricional.
- 3. Mantener actualizados los sistemas de información del área de cobertura educativa con respecto a las estrategias de permanencias de proyectos y programos es colares de alimentación y nutrición
- Coordinar y promover estrategias para fomentar en los Establecimientos Educativos a cargo del Departamento de Córdoba la formación de hábitos alimenticios que fortalezcan la salud en todas las etapas del ciclo vital.
- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos que contemple todas las necesidades para el correcto funcionamiento del PAE.
- Realizar supervisión a los contratos y/o convenios asignados.
- 7. Responder las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos presentados por los ciudadanos en los plazos y términos establecidos; y rendir los informes sobre el particular a la oficina de control interno y a los demás entes que los requieran.



UNIDAY EMPREMELLOUS

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Monteria - Córdoba PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co www.cordoba.gov.co Plo mado del cual se modifica el Wanual Específico de Funciones y de Competencias taborales de la Gobernación de Córdobal

- Desponder a los requerimientos de la sita dirección y los lumulados per los entes de control y del Estado, reliacionados con los seumos a se cargo.
- Mantener actualization los procesos, procedinientes y 6-motos, conforme al sistema integrado de gestión de calidad y aplicar las tables de retención documental ar los archivos de gestión.
- 10 Las demás funciones asignadas por la autoridad compenente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- 1 Constitución Politica
- 2 Ley General de Educación
- 3 Legislación Educativa
- 4 Plan de Desamolio
- 5 Código Disciplinario Único
- 8 Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
- 7. Informática Básica

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES			
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO		
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la Organización	Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y Colaboración C. Súvidad e Innovación		

FORMACIÓN ACADÉMICA	STUCIO Y EXPERIENCIA EXPERIENCIA			
Titulo profesional en: Ingeniero de Alimentos del Núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines y Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Vaintisiete (27) meses de experiencia profesion			

ALTER	NATIVAS
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en: Ingeniero de Alimentos del	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada más veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, para un total de 51 meses de
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	exporter dia.

ARTICULO NOVENO: Modifiquese el Decreto 0952 del 31 de octubre de 2016, respecto a las funciones, requisitos de formación académica y experiencia del empleo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 10, de conformidad con lo señalado en el presente proveído y en el estudio técnico que fundamenta esta modificación. Los requisitos de formación académica y experiencia del empleo serán los siguientes:

	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Profesional Especializado
Código:	222
Grado:	10

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co www.cordoba.gov.co





DECRETO Nº

₩ 05 2g

DE 2018

Plor medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales de la Gobernación de Córdoba*

No, de cárgos:	1
Dependencia:	Departamento Administrativo de Planeación.
Cargo del Jefe Immediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. AREA FUNCIONAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Coordinar el Sistema de Gestión de la Calidad en la Gobernación de Córdoba, difundir y mantener la política de la calidad, los principios de gestión de la calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

- Implementar, mantener y asegurar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad en la Coordinación, de conformidad con la normativa vigento.
- 2. Implementar y hacer seguimiento al modelo integrado de plansación y gestión MIPG.
- 3. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.
- 4. Proyectar actos administrativos sobre asuntos relacionados con la política integrada de calidad, el desarrollo, implementación y cumplimiento de requisitos del sistema integrado de gestión SIG-MIPG y la programación y ejecución del proceso de autoevaluación del SIG-MIPG, de conformidad en lo dispuesto en normas vigentes.
- Revisar, registrar y custodiar toda la documentación original de Gestión de la Calidad procedente de todas las secretarias de la Gobernación de Córdoba.
- Planificar, ejecutar y evaluar las tareas de motivación y dinamización de la calidad en la entidad, para que cada uno de los servidores públicos construya la calidad integrada desde sus puestos de trabajo.
- Aplicar los mecanismos y herramientas definidas, para la eficiente gestión de los procesos (levantamiento, documentación, análisis, validación y formalización).
- Planificar, ejecutar y evaluar las auditorías internas y externas al sistema integrado de gestión de conformidad con las normas técnicas y disposiciones legales vigentes.
- Hacer seguimiento al sistema de indicadores aplicado el conocimiento y metodologías que apunten al mejoramiento continuo de los procesos.
- 10. Responder las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos presentados por los ciudadanos en los plazos y términos establecidos; y rendir los informes sobre el particular a la oficina de control interno y a los demás entes que los requieran.
- 11. Responder a los requerimientos de la alta dirección y los formulados por los entes de control y del Estado, relacionados con los asuntos a su cargo.
- 12. Mantener actualizados los procesos, procedimientos y formatos, conforme al sistema integrado de gestión de calidad y aplicar las tablas de retención documental en los archivos de gestión.
- 13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Constitución Política.
- 2. Ley General de Educación.
- 3. Legislación Educativa.
- Plan de Desarrollo.
- Código Disciplinario Único.
- 6. Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
- 7. Informática Básica.





DECRETO Nº M.C. . 0529 DE 2018

Par medio del cual se modifica el Vianual Específico de Funciones y de Competencias laborales de la Gobernación de Córdoba"

COMUNIES	CIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERARQUICO	
 Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadiano Transparencia Comprension con la Organización 	Agrandicaja continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y Colaboración Creatividad e innovación	

FORMACION ACADÉMICA	STUDIO Y EXPERIENCIA EXPERIENCIA				
Titulo profesional en Ingeniero Industrial del Núcleo básico del conocimiento en Ingenieria Industrial y afines y Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.		meses	de	experiencia	profesional

ALTERNATIVAS				
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA			
Titulo profesional en: Ingeniero Industrial del Núcleo básico del conocimiento en Ingenieria Industrial y afines.	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada más veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional al exigido en el requisito del			
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	respectivo empleo, para un total de 51 meses de experiencia.			

ARTÍCULO DECIMO: Enviese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión Administrativa, para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto deroga en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NOV 2018

SANDRA PA(RICIA DEVIA RUIZ Gobernadora (E)

Vo.Bo. CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ – Secretario de Gestión Administrativa

Proyectó: RUBYS MENCO CONTRERAS - Directora Administrativa de Person

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdob PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov www.cordoba.gov.co

